

nes de estudio (la exposición del Derecho Eclesiástico del Estado, exponente válido del comportamiento de cualquier ordenamiento jurídico ante las libertades y anhelos más profundos de la persona). Esta combinación no impide una magnífica síntesis —en menos de cuatrocientas páginas— de los elementos básicos de una enseñanza de profunda riqueza, enseñanza que el Director de la obra, el Profesor Jusdado, ha sabido dotar de una notable dimensión práctica. En efecto, el hecho de incluir un anexo de Formularios Matrimoniales Canónicos en soporte informático amplía

el interés de la obra, que sobrepasa la enseñanza o los primeros pasos del jurista, para constituir también una útil introducción a la práctica forense.

La obra se divide en 18 Lecciones, 9 de Derecho matrimonial canónico y otras 9 de Derecho eclesiástico del Estado. Equilibrada distribución, que hace de este trabajo un instrumento particularmente versátil para la enseñanza de más de una asignatura de las que vienen siendo habituales en los Planes de Estudio de las universidades españolas.

Rafael PALOMINO

*Anuario de Derechos Humanos*, Nueva Época, vol. 7, t. 1, Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, 2006.

El Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid conmemora su 25 aniversario, y qué mejor manera de celebrarlo que con la edición de un volumen especial recogido en el *Anuario de Derechos Humanos*. Desde su creación en 1980, el objetivo fundamental de esta institución quedó fijado en la investigación científica, en la reflexión y en el debate sobre los derechos humanos así como en su enseñanza. Pero los frutos de tales

investigaciones y reflexiones requerían de una divulgación a la que ha sabido dar respuesta el *Anuario* que esta institución viene publicando desde que la profesora M.<sup>a</sup> José Falcón y Tella volviera a reeditarla como Directora del Instituto.

Con este volumen conmemorativo se sigue fielmente el objetivo del Instituto, manteniéndose como punto de encuentro de destacados especialistas nacionales e internacionales y reflejando la importancia y la complejidad de los derechos

humanos. Es precisamente esta complejidad la que obliga no sólo a estudiarlos por separado, sino a debatir sobre sus relaciones mutuas y con otros bienes colectivos. Y a tal necesidad responden los artículos y obras recensionadas recogidas en este volumen que seguidamente paso a comentar.

Si hay algún concepto común en la esfera de los derechos humanos ése es el de la dignidad humana, y sobre su significado actual, su contenido específico y sus consecuencias concretas versa el estudio del eminente jurista H. Gros Espiell, «La dignidad humana en los instrumentos internacionales». En el Derecho internacional actual los derechos humanos son concebidos en su universalidad, teniendo como fundamento común la dignidad de la persona y mostrando la necesaria acción conjunta del Derecho constitucional y del Derecho internacional en cuanto a la defensa y promoción de los derechos humanos. Al hilo de estas ideas, y desde un acercamiento crítico postmodernista al Derecho internacional y a su metodología, M. Koskenniemi plantea en «La gobernación global y el Derecho internacional público» el papel del Derecho internacional como algo más que un instrumento de gobernación internacional partiendo de su no unicidad y de una concepción legal concebida no como vestigio de un programa posi-

tivo, sino como plataforma sobre la que articular pretensiones políticas universales más allá de intereses sectarios.

Otro pensamiento legal crítico es el que expone Costas Douzinas en «El fin(al) de los derechos humanos». Partiendo del paradójico triunfo de los derechos humanos por sus violaciones constantes, se señala cómo los principios morales de aplicabilidad universal del nuevo orden en el siglo XXI pueden convertirse en una configuración «casi imperial» del poder que trastoque lo verdaderamente «universal» en el lenguaje de los derechos humanos, el carácter único del otro y nuestro deber moral de protegerlo desde un fundamento ético y una perspectiva de justicia postmoderna.

Y como garantía de corrección y de justicia, el prof. J. Igartua Salaverría nos presenta en «Dos usos desviados de la presunción de inocencia» los argumentos en los que viene trabajando desde hace tiempo respecto de la necesaria justificación racional de todas las resoluciones judiciales que supondría la efectiva realización del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva. De no existir esta motivación exigida constitucionalmente se estaría haciendo un uso desenfocado de la innegable presunción de inocencia de nuestra Carta Magna.

Otro derecho constitucional objeto de estudio es el recogido por

el prof. R. Canosa Usera en su artículo «¿Existe un verdadero derecho constitucional a disfrutar del medioambiente?». Su análisis jurídico destaca cómo la innegable plasmación constitucional de esta reciente preocupación del Estado social no puede ocultar el incierto contenido y controvertida efectividad de este derecho que demanda un enlace funcional de pretensiones subjetivas ambientales que pueda, además, hacer efectiva la conciliación jurídica entre protección ambiental y progreso.

En otro orden de cosas, en estos últimos años la valoración de la libertad y la seguridad a un mismo nivel parece verse «enfrentada» con ese tránsito de la libertad a la seguridad y del Estado de Derecho a un Estado preventivo o «securitario» adoptado como política de defensa estatal por la amenaza del terrorismo internacional. Pero este tránsito no está tan justificado para tratadistas como G. Frankenberg: en su artículo «Crítica al derecho a combatir. Tesis acerca del paso de la defensa contra el peligro a la prevención de la criminalidad», cuestiona precisamente la lógica y la eficacia de estas medidas, lo cual le hace apostar por una nueva lógica de seguridad que pueda recortar legítimamente la libertad.

Destacado por sus publicaciones acerca de las grandes cuestiones conceptuales de la filosofía política,

el prof. P. Badillo O'Farrel en su artículo «Los derechos humanos en el umbral del siglo XXI» se acerca al concepto y a los problemas de los derechos humanos en los inicios del nuevo siglo. En busca también de una concepción de libertad integradora en términos actuales, señala la necesidad de una autonomía individual que fije un concepto filosófico práctico, ético, político y jurídico básico para que el ser humano pueda desarrollarse de manera integral y de la forma más libre y segura posible.

Al hilo de la importancia de los derechos humanos como base de la configuración actual del constitucionalismo, de la democracia y del Estado de Derecho toman cuerpo los trabajos de los expertos constitucionalistas mejicanos J. Carpizo y E. Andrade Sánchez, «Derecho constitucional latinoamericano y comparado», y «Particularidades actuales del sistema político mexicano» respectivamente, en los que, a pesar de los problemas estatales de estas regiones que hacen peligrar los avances democráticos logrados, se muestran las nuevas tendencias constitucionales que aspiran a su perfeccionamiento dando viabilidad a una democracia en proceso de consolidación.

En un plano más teórico, el profesor P. Amselek en «El paradigma positivista de la Dogmática jurídica» recupera el antiguo debate

entre positivismo jurídico y Derecho natural. Refutando las proposiciones del positivismo jurídico acerca de la Dogmática Jurídica propone un nuevo paradigma al respecto, no como ciencia, sino como teoría de la técnica jurídica enfocada desde la razón práctica.

Continuando sus estudios sobre la escolástica española, el profesor F. Carpintero Benítez presenta el artículo «Los escolásticos sobre la prostitución», en el que nos muestra el tratamiento moral y jurídico que los teólogos medievales la atribuyeron.

También en el plano de sus últimas investigaciones sobre sociedad, globalización y Derecho de la postmodernidad, el profesor F. J. Caballero Harriet en «Cultura, ciudadanía y Derecho para otra mundialización» nos describe el ambiente en torno al que ha de girar la defensa de los derechos humanos en el futuro más inmediato: innovadores planteamientos que, partiendo de un necesario estudio tridimensional del sujeto, apuestan por una identidad cultural-relacional bajo un trasfondo democrático, con un Derecho interiorizado y con una educación con amplitud de miras.

El ensayo de T. Endicott «El niño en la nieve» es fruto de sus trabajos ubicados en el cruce de una filosofía del Derecho y una filosofía lingüística. Centrándose en un libro

de Jim Harris donde se revisan los tópicos sobre los derechos humanos, señala los puntos en los que coincidiría así como sus propios reajustes.

Como viene siendo costumbre, el *Anuario* recoge una serie de recensiones sobre obras destacadas por la actualidad de sus contenidos y por su calidad jurídica. Así, por ejemplo, y por orden de aparición, se presenta la monografía coordinada por el prof. José Gabriel Storch de Gracia y Asensio, *Estatuto jurídico de las lenguas de señas en el Derecho español. Aproximaciones*, en la que se plasma la compleja temática de las personas con discapacidad auditiva mediante aproximaciones filosófico-jurídicas y jurídico-positivas tanto a nivel nacional como internacional, y en la que se rechaza unánimemente el reconocimiento legal de una lengua instrumentalizada por una pretendida identidad comunitaria o cultural que obstaculiza la integración social y el ejercicio efectivo de las libertades y derechos constitucionales de estas personas entendiendo erróneamente un «respeto a la diversidad y a la preservación de la diferencia».

A la preocupante vaguedad que está adquiriendo en nuestra sociedad contemporánea el concepto de dignidad humana en el terreno del conocimiento biológico responde la obra del profesor J. M. Serrano Ruiz-Calderón, *Retos jurídicos de la*

*bioética*. Con la experiencia avalada por exitosas obras sobre bioética, el autor, sin ocultar los innegables efectos positivos, se introduce en el debate moral y jurídico de los riesgos que la revolución biotecnológica está causando en nuestros días básicamente por una ideología cientificista radical y un cierto utilitarismo que vienen «distorsionando» el principio jurídico de dignidad de la vida humana, así como otros principios básicos de justicia, como la igual consideración de todos los seres humanos o la sacralidad de la vida humana. Con un repaso del papel del Derecho en la bioética, recogiendo, como experto en la materia, la jurisprudencia al respecto de varios países, estudia detenidamente la dignidad de la persona como clave para entender el alcance del Derecho y como reto para —en palabras del autor— «construir una respuesta jurídica a las cuestiones bioéticas garante de los valores de nuestra tradición común».

La monografía *Equidad, Derecho y Justicia*, de la profesora M.<sup>a</sup> J. Falcón y Tella trata con precisión y claridad expositiva diferentes aspectos de la equidad dentro de los conceptos de Derecho y Justicia con aportaciones novedosas tales como la posible función de la equidad como creadora de Derecho, y el empleo del método tridimensional como enfoque del Derecho en general y de la equidad en particular.

La siguiente obra recensionada en el *Anuario, España: ¿un Estado laico? La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, del profesor A. Ollero, constituye un interesante y necesario análisis de la libertad religiosa apoyado en varios lustros de jurisprudencia constitucional y en la doctrina existente en la materia. Su postura al respecto vendría a sintetizarse en la consideración de nuestro país como Estado aconfesional o laico institucional, entendiéndose por esta expresión una «laicidad positiva» o una «mera aconfesionalidad» (tal y como afirma el TC). Esta consideración aparecería como necesaria no sólo para preservar un abierto pluralismo, con la equiparación entre concepciones ideológicas y creencias religiosas y con una cooperación (laicidad positiva) por parte de los poderes públicos que reconozca a la religión como ámbito de la conciencia individual a la vez que hecho social, colectivo y plural, sino también para evitar planteamientos maniqueos sobre la cuestión que alienen una peligrosa actitud laicista que discrimine y parapete una dimensión tan básica y espiritual del hombre como es el sentimiento religioso.

Otra aportación destacada y original a la reflexión sobre los derechos humanos es el libro del profesor R. Canosa Usera, *El derecho a la integridad personal*, en el que de una manera clara y completa anali-

za este derecho fundamental teniendo en cuenta tanto la normativa como la jurisprudencia española.

También con exhaustividad el prof. Suárez Collía nos ofrece *La retroactividad. Normas jurídicas retroactivas e irretroactivas*, monografía en la que con argumentadas afirmaciones técnico-jurídicas, fruto de su dilatada experiencia en el ámbito de la seguridad jurídica, se recoge el tratamiento normativo y jurisprudencial de los conceptos de retroactividad e irretroactividad, así como su evolución histórica, fundamentos doctrinales y modalidades.

Por último, el profesor F. Falcón y Tella nos ofrece una interesante y comprometida síntesis de reflexiones acerca de los *Nuevos retos de los derechos humanos*. Fenómenos com-

plejos tales como el multiculturalismo, el terrorismo internacional, etc., son abordados desde un enfoque interdisciplinar y tridimensional invitando a un sano y comprometido debate en la promoción de los derechos humanos.

Unas últimas líneas para desear al Instituto de Derechos Humanos otros veinticinco años de «salud» intelectual y académica y para destacar el buen hacer y compromiso de sus actividades como reflejo de la vitalidad de la Filosofía del Derecho contemporánea, con amplitud en sus horizontes conceptuales integradores de nuevos planteamientos, de nuevos retos desde un ámbito interdisciplinar.

M.<sup>a</sup> Eugenia PÉREZ MONTERO

*Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LXXIV, Madrid, Ministerio de Justicia y BOE, 2004, 969 pp.

Nos sorprende el Anuario con su puntualidad, al estar ya impreso y en la calle apenas terminado el año 2004. Corre más que su padre. Su digno director José Antonio Escudero, jefe actual de la Escuela con su cátedra en la UNED, universidad central de las Españas, ha conservado en el gobierno la promoción renovadora del año anterior y el tono doméstico y familiar con-

forme a los tiempos de apertura y democracia que disfrutamos, incluso con saludables discrepancias, conflictos y desencuentros, que son tan formativas para los Abogados. Es de lo que se trata en nuestra Facultad, siempre que se mantenga el nivel científico propio de su pasado y también garantía de un luminoso porvenir. Lo inaugura la colaboración de un danés Dittle